

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Protocolo de Actuación de
la Unidad de Víctimas y
Testigos de Fiscalía General de la Nación

Con el apoyo de:





TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Protocolo de Actuación de La Unidad de Víctimas
y Testigos de La Fiscalía General de La Nación

Con el apoyo de:



Noviembre de 2020

Citación: Fiscalía General de la Nación. (2020)

Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual.

Protocolo de actuación de la Unidad de Víctima y Testigos de Fiscalía General de la Nación.

Montevideo: Fiscalía General de la Nación, Universidad de la República, UNFPA.

Los textos incluidos en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del UNFPA.
Este documento es para distribución general.

Se autorizan las reproducciones siempre que se cite la fuente.

Queda prohibido todo uso de esta obra, de sus reproducciones o de sus traducciones con fines comerciales.

c 2020, Fiscalía General de la Nación.

c 2020, Universidad de la República

c 2020, UNFPA

Diseño e Impresión: Imprenta Matutina S.A.

Marzo 2021

Depósito Legal: 379091

Índice

Presentación	5
Unidad de Víctimas y Testigos.....	5
Fiscalía General de la Nación	5
Academia	6
1. Alcance	7
2. Marco Conceptual	9
• Definición	9
• Etapas del proceso de trata.	9
• Trata interna y trata internacional.	11
• Trata y tráfico.	11
• Perspectivas conceptuales orientadoras.....	12
3. Aspectos normativos Nacionales e Internacionales	15
4. Derechos de las víctimas	19
5. Atención y Proyección desde la UVyT	23
5.1 Principios orientadores	23
5.2 Procedimientos frente a diferentes situaciones de trata sexual denunciadas.	23
5.3 Uruguayos/as víctimas de trata en el extranjero.....	25
5.4 Uruguayos/as víctima de trata en territorio nacional.....	28
5.5 Extranjeros/as víctimas de trata en territorio nacional	29
5.6 Primera respuesta ante situaciones de trata interna de urgente consideración.....	30
5.7 Aspectos a tener en cuenta a la hora de la entrevista con una víctima de trata sexual	32
5.8 Evaluación de riesgo y medidas de protección a considerar.....	36
5.9 Declaración anticipada en el marco del proceso penal.....	38
5.10 Ambientación de la Víctima. Aspectos emocionales a tener en cuenta.....	39
Bibliografía	42
Anexo	43
Mapa de ruta.....	43

Presentación

Este protocolo fue elaborado dentro del acuerdo de trabajo para el “Fortalecimiento de las propuestas de atención a víctimas y testigos de delitos de violencia doméstica y violencia sexual en el marco del proceso penal”, realizado entre la Fiscalía General de la Nación, la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Su diseño y proceso de validación se realizó a través de una metodología participativa entre los profesionales integrantes de la Unidad de Víctimas y Testigos, quienes elaboraron una propuesta inicial a partir de la identificación de las dimensiones principales que presenta la trata con fines de explotación sexual, sus marcos de referencia y los componentes necesarios para un abordaje ordenado y riguroso. Estas dimensiones fueron puestas a consideración a la opinión de expertos, mediante el diseño y análisis de respuestas de dos formularios de consulta, en el período comprendido entre agosto y octubre de 2020.

Los expertos participantes del proceso de validación del protocolo fueron:

Unidad de Víctimas y Testigos: Lics en T.S. Verónica Alzaga, Sofía Guerra, Fernanda Nin y Alvaro Rovere. Lics en Ps. Claudia Capelli, María Laura De los Santos, María José Díaz, Víctor Martínez, María Laura Meringolo, María Verónica Pigurina, Natalia Riso, Marcia Robaina y Aline Trivel y Abogada María Saulle.

Abogados Fiscales FGN: Hermes Antúnez (Fiscal Letrado Departamental de Artigas 1er turno), Carmelita Gómez (Fiscal Letrada Departamental de Rivera 1er turno), Sylvia Lovesio (Fiscalía

Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 4to turno), Bettina Ramos (Fiscal Letrada Departamental de Río Branco), Ana Rosés (Fiscal Letrada Departamental de Maldonado 2do turno), Valentina Sánchez (Fiscal Letrada Suplente Departamental de Tacuarembó 1er turno) y Darviña Viera (Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 5to turno).

Academia y organización civil: Dra. En Filosofía y Abogada Lucía Berro Pizzarossa (Universidad de Groningen; Asesora legal en estudios de género y derechos humanos), Antropóloga Serrana Mesa (Programa Género, Cuerpo y Sexualidad, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar), Mag. Sociología Ana Vigna (Facultad de Ciencias Sociales, Udelar), Abogada Flor de María Meza (Coordinadora del Área de DDHH- Unidad Académica de Extensión, Udelar).

La coordinación del proceso de validación estuvo a cargo del Programa Género, Sexualidades y Salud Reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud, Facultad de Psicología de la Universidad de la República: Prof. Dra. Alejandra López, Asist. Mag. Raquel Galeotti, Ay. Lic. Kyria Querves y Ay. Mag. Juliana Artola. Participaron en calidad de estudiantes de grado los Br. Maite Legaspi y Braulio Silva.

Se contó con la asesoría técnica del Prof. Dr. Antonio Andrés- Pueyo (Instituto Psicología Forense, Barcelona) en el diseño de la valoración de situaciones de trata incorporadas en el protocolo.

La coordinación general de la elaboración del protocolo estuvo a cargo del equipo de Dirección de la Unidad de Víctimas y Testigos integrado por la Mag. Mariela Solari (Directora de la UVyT) y las TS Cecilia Capozzoli y Magdalena Paladino.

1

Alcance

El presente protocolo tiene como objetivo orientar la intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos en toda investigación penal de trata de personas mayores de 18 años con fines de explotación sexual, por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Está dirigido a los técnicos integrantes de la Unidad de Víctimas y Testigos y plantea los principales lineamientos orientadores frente a estas situaciones.

Si bien la trata de personas se lleva adelante con diferentes fines, aquí nos centraremos en aquella con fines de explotación sexual. Diferentes organismos del Estado vienen haciendo esfuerzos por visibilizar la problemática en nuestro país y fortalecer los mecanismos para su abordaje integral.—

No obstante, la magnitud del problema aún se encuentra en construcción, requiriendo una producción de conocimientos refinados y con mayor rigurosidad en términos estadísticos.

Teniendo en cuenta el recorrido transitado desde la implementación del Código del Proceso Penal (en adelante CPP) vigente y las situaciones que a la fecha a esta Unidad ha acompañado, es necesario una puesta a punto conceptual sobre el tema y homogeneizar los criterios de intervención frente a situaciones de trata con fines de explotación sexual.

Por último, debemos señalar que para la atención y abordaje integral de las víctimas se realizan las coordinaciones pertinentes en el marco del Gabinete Coordinador de Políticas de Atención y Protección de Víctimas y Testigos y en el Consejo Nacional de Trata creado por la Ley 19643 de 2018.

2

Marco Conceptual

Definición

La Trata de personas se encuentra definida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niños y niñas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y ratificado por Uruguay a través de la ley 17861 en el 2004, como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Etapas del proceso de trata

Captación o Reclutamiento: es la etapa inicial del proceso y está dada por los mecanismos que se utilizan para atraer a las víctimas bajo diferentes estrategias de engaño, amenazas y/o propuestas que

luego revestirá un carácter de explotación. Mecanismos que pueden ser variados y van desde el uso de la fuerza como lo son el rapto y las amenazas (que pueden ir también dirigidas a familiares y/o allegados de la víctima directa). La captación puede darse a través de avisos en redes sociales, diarios locales, con promesas de trabajo, agencias de modelaje y otras formas de negocios que ofician como fachada de los verdaderos fines.

Transporte y /o Traslado: Da cuenta de las vías utilizadas para el desplazamiento de las víctimas ya sea dentro o fuera del territorio nacional; dependiendo del destino varía la modalidad del traslado.

Acogida o Recepción: es el momento en el cual se recibe a la persona en el lugar de destino, en el cual se producirá posteriormente la explotación.

Explotación: implica la obtención de un beneficio ya sea económico o de algún otro tipo, a partir de la participación o el sometimiento de una persona por parte de otra. La misma puede tener diferentes fines: sexual, laboral, matrimonio forzado, tráfico de órganos, entre otros.

En las situaciones de trata con fines de explotación sexual la víctima es ubicada en lugar de objeto en términos de mercancía sexual: se la induce u obliga a realizar actos de tipo sexual, ya sea prostitución, pornografía u otro tipo de actividades de índole sexual con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio para sí o para un tercero. Esta posición dista del pleno ejercicio de sus derechos y complejiza sus posibilidades de elección.

El consentimiento expreso o tácito de las víctimas adultas no será utilizado para justificar o legitimar la situación de trata o explotación (art. 35, ley 19643).

En relación a la presentación de las víctimas debemos tener en cuenta que la misma puede variar, encontrando aquellas que manifiestan haber aceptado voluntariamente migrar de su país de origen con la creencia que en el país de destino las esperaba una oportunidad laboral. En este caso, se identifica un sentimiento de "sentirse estafadas" y no visualizan la vulneración de sus derechos al haber llegado a destino y encontrarse "con otra situación".

Podemos encontrarnos con víctimas que son conscientes que van a ejercer el trabajo sexual y creen negociar las condiciones laborales, ingresos y nivel de autonomía. En los hechos, esto no resulta así, debido a que el traslado genera una deuda entre la víctima y su explotador. Esto origina una relación de dependencia de la cual es difícil salir, ya que esta deuda suele ir aumentando a raíz de diferentes conceptos como hospedaje, alimentación, documentación.

Estos aspectos son importantes ya que las víctimas no representan un conjunto homogéneo, aun cuando se relevan características en común y que son propias del fenómeno. Por tanto, es imprescindible atender la singularidad de las situaciones para ser incorporada a la intervención.

Trata interna y trata internacional

Se identifican dos tipos de situaciones de trata de personas: la interna y la externa o internacional.

En la trata interna, la captación, el traslado y la explotación de las personas ocurren dentro del territorio nacional. Aun en estos casos, y a posteriori, podría darse un desplazamiento hacia otro país (donde se concretará la explotación), situación que define la trata externa o internacional.

Esta manifestación del fenómeno revestirá acciones diferentes por parte de la Unidad de Víctimas y Testigos, así como las de otros organismos estatales.

Trata y tráfico

Junto al delito de trata de personas pueden darse otros hechos ilícitos, definidos como "delitos conexos a la trata". Esta yuxtaposición de actos delictivos puede provocar una invisibilización de la situación de trata, pudiendo confundirse con tráfico de migrantes, otras formas de explotación o de violencia de género, falsificación de documentos, delitos contra la administración pública, privación de

libertad, estupefacientes, utilización de personas para el tráfico de mercaderías ilícitas, etc.

La literatura especializada en la materia distingue con fundamental hincapié entre el tráfico y la trata de personas por tratarse de hechos que pueden generar confusiones al momento de denunciar o tipificar un delito.

A continuación, se detallan las principales diferencias entre estos delitos:

	Tráfico	Trata
Calidad del contacto	La persona establece contacto directo y voluntario con traficante.	El vínculo se da mediante engaño, abuso, y/o coacción, sin que exista libre consentimiento.
Traspaso de fronteras	Existe traspaso de fronteras.	No es requisito esencial para la consecución del delito.
Fin u objetivo	Ganancia económica por el traslado.	Ganancia por la explotación en sus diversas modalidades.
Extensión del vínculo	El vínculo entre el/la traficante y el/la migrante termina al llegar a destino	Se prolonga mientras persiste la situación de explotación
Calidad del delito	El tráfico es un delito contra el Estado que viola leyes migratorias.	La trata atenta es contra la persona y el ejercicio de sus derechos humanos

Perspectivas conceptuales orientadoras

- Derechos Humanos:

La trata de personas es considerada como la forma de esclavitud del siglo XXI y es entendida como un delito de lesa humanidad, violatorio de la dignidad humana y de los derechos fundamentales de cualquier persona. De tal forma, debe ser perseguido de oficio por el Ministerio Público, y todo/a funcionario/a público/a está obligado a denunciarla al tomar conocimiento. Esta perspectiva implica la adopción de los principios básicos para el combate de la trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU[1].

- **Género y generaciones:**

En tanto la trata de personas con fines de explotación sexual es un delito que afecta mayoritariamente a mujeres, niños, niñas y adolescentes (así lo indican los datos estadísticos a nivel mundial), la perspectiva de género y generaciones se vuelve una categoría fundamental para comprender el fenómeno, así como para delinear estrategias apropiadas de intervención. En este sentido, supone considerar las desigualdades sociales y estructurales de poder entre hombres y mujeres en las sociedades, integrando el tiempo biográfico y el tiempo histórico- social y entre la experiencia individual y social.
- **Diversidad:**

Atendiendo a las expresiones diversas de género y las particularidades de la población LGBTI.
- **Criminológica y Victimológica:**

La trata de personas debe ser considerada un delito de crimen organizado y está asociado a otras formas delictivas conexas. La incorporación de esta perspectiva es fundamental para la persecución del delito y la intervención en cada caso.
- **Discapacidad:**

Todas las acciones desarrolladas se orientan a garantizar el acceso a la justicia de todas las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad, ajustando las intervenciones para tal fin.

3

Aspectos normativos Nacionales e Internacionales

- A nivel internacional

La trata de personas ha sido objeto de regulación en múltiples instrumentos normativos:

La Convención sobre Esclavitud de 1926, aprobada en el marco de la Sociedad de Naciones, modificada en los términos del Protocolo de 1953 y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956, ratificada por Ley 17.304, tiene como objetivo prevenir y reprimir la trata de esclavos y procurar a una manera progresiva la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas. Establece distintas formas de servidumbre y prácticas a prevenir, como el matrimonio forzado, la cesión de mujeres por el marido o su familia, a un tercero a título oneroso; la transmisión por herencia de una mujer a otra persona, a la muerte de su marido; la entrega de un NNA por sus padres o tutor a otra persona, con el propósito de que se explote su persona o trabajo.

Posteriormente el Convenio Internacional para la represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (1951), considera que "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad" y establece en su art. 16

que los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere dicho Convenio.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en el artículo 4° que "la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas".

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) prohíbe todas las formas de esclavitud o servidumbre, la trata de esclavos y la trata de mujeres en todas sus formas (art. 6).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 8, expresa "... La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. (...)".

La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación a la Mujer (CEDAW) de 1979, en el art. 6 expresa "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer."

El art. 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entiende que la "violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, (...) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada (...)".

En el año 2000, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas, complementario de la Convención sobre Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), establece expresamente como uno de sus fines "Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos". El capítulo II refiere a la protección de las víctimas de la trata de personas, estableciendo que los Estados Parte, deberán "aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas", mediante

el suministro de alojamiento adecuado, asesoramiento e información, asistencia médica, psicológica y material y oportunidades de empleo y capacitación.

Establece además que los Estados Parte se esforzarán por prever la seguridad física de las víctimas, considerando adoptar medidas apropiadas que permitan a las víctimas permanecer en el territorio, temporal o permanentemente.

- A nivel nacional

En el año 2008 se aprueba la Ley 18250 (Ley de Migraciones), que establece el delito de trata de personas como tipo penal autónomo (en el art. 78 y ss).

En 2018, con la sanción de la Ley 19643, se establece una regulación integral de prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

Dicha norma reconoce en los arts. 5 y 6 una serie de derechos para las víctimas de trata, sin perjuicio de los ya reconocidos por normas nacionales e internacionales. Los arts. 32 y 33 establecen específicamente el estatuto jurídico de la víctima, respecto a los procesos administrativos y judiciales.

El art. 34 expresa que “El Fiscal debe adoptar cualquier medida que considere adecuada y necesaria para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos.” Con respecto a la reparación se establece que la misma debe ser integral, comprensiva de la indemnización, restitución y rehabilitación y se debe extender a todas las personas afectadas.

Con la entrada en vigencia del CPP (Ley 19293), que establece un sistema acusatorio adversarial, se asignan nuevas competencias a la Fiscalía General de la Nación: brindar información a la víctima acerca del curso y resultado de la investigación, sus derechos y cómo ejercerlos, adoptar medidas o solicitarlas al Tribunal a fin de

protegerlas, facilitar su intervención en el proceso y disminuir al mínimo cualquier afectación de sus derechos (art. 48).

El art. 81 enumera los derechos y facultades de las víctimas de delitos, entre los que se encuentran: tomar conocimiento de la totalidad de las actuaciones, intervenir en la investigación preliminar y en el posterior proceso penal, proponer prueba, solicitar medidas de protección ante hostigamientos o amenazas contra ella o sus allegados, oponerse a la decisión del Fiscal de no iniciar o dar por terminada la investigación preliminar, a ser oída ante el pedido fiscal de sobreseimiento.

Por otro lado, se establecen determinadas medidas de protección al momento de la declaración de determinadas personas que se consideran en situación de vulnerabilidad: reserva de datos personales, declaración mediante pantallas de cristal o en salas adyacentes con circuito cerrado de televisión, contar con un acompañante emocional, posibilidad de recabar la declaración como prueba anticipada (art. 213).

4

Derechos de las víctimas

El nuevo escenario judicial penal otorga a las víctimas de delitos un estatuto privilegiado en el proceso penal. A los derechos consagrados en el CPP se suman los establecidos por la ley 19643.

- Derechos de las víctimas (art. 5)
 - Respeto a la dignidad, intimidad, autonomía, no discriminación.
 - Derecho a la verdad, la justicia, la reparación y a garantías de no repetición
 - Confidencialidad/privacidad respecto a sus datos personales y los de sus familiares/personas a cargo.
 - Libre circulación, movilidad ambulatoria, derechos migratorios.
 - Alojamiento apropiado, accesible y seguro (NO cárcel, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos centros de detención para inmigrantes o refugios para personas sin hogar).
 - Atención integral en salud (terapias y tratamientos especializados, salud sexual y reproductiva, IVE, salud mental, adicciones).
 - Alimentación, vestido e higiene adecuados.
 - Acceso a programas de inserción laboral, de educación y de capacitación

- Asesoramiento jurídico y psico social (restitución de derechos y abordaje de situaciones traumáticas).
 - Acceso a información comprensible, adecuada a edad y requerimientos de lenguaje sobre derechos, situación legal y migratoria.
 - Asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito y especializado (denuncia, participación en proceso penal y de familia, regularización de situación migratoria y procesos de reparación).
 - Traductor o intérprete de acuerdo a idioma, costumbres o discapacidad.
- Derechos de las víctimas para el acceso a la justicia (art. 32).
 - Ser oídas, con el apoyo de profesionales especializados, en condiciones en que se asegure la intimidad y privacidad, teniendo en cuenta su edad, grado de madurez, situación de discapacidad e idioma, así como el tipo de explotación denunciada.
 - La protección de su integridad física y emocional, así como de su identidad y privacidad, aún cuando decidiera no denunciar.
 - Obtener una respuesta oportuna y eficaz.
 - Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica requerida, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como posible víctima, si aún no ha tomado esa decisión.
 - Participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código del Proceso Penal.
 - Al asesoramiento y patrocinio letrado especializado y gratuito.
 - Contar con traductor en un idioma que comprenda en todas las instancias judiciales y extrajudiciales.
 - Que su testimonio no sea desvalorizado en base a discriminaciones tales como el origen étnico racial, estereotipos de género, identidad de género, creencias, identidad cultural, entre otros.

- Recibir un trato humanizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención.
- Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo, debiéndose en todos los casos recabar previamente su consentimiento informado.
- En los casos de violencia sexual, tienen derecho a escoger el sexo del profesional o técnico para dichas prácticas, el que debe ser especializado y formado con perspectiva de género.
- Concurrir con un acompañante emocional de su confianza a todas las instancias de investigación, periciales y procesales.
- La reparación integral del daño sufrido.

Es fundamental que la comunicación de los derechos se realice en condiciones que puedan ser comprendidos por la víctima y permita una apropiación subjetiva por su parte, evitando una mera transmisión de información que responda a un requerimiento formal y administrativo ritualizado. En tal sentido, se debe tener siempre presente el estado anímico y el nivel intelectual de la persona para adaptar el lenguaje a sus posibilidades, evitando tecnicismos.

La puesta en conocimiento de los derechos trasciende la instancia puntual en que se transmite, sino que forman parte de una perspectiva transversal del acompañamiento que se realiza desde la UVyT durante el proceso de investigación penal.

5

Atención y Protección desde la UVyT

5.1

Principios orientadores

Como en toda intervención de la UVyT, la que involucre víctimas de trata también se registrará por los siguientes principios:

- Respeto a los derechos humanos e integridad de las víctimas.
- Tender a la minimización de los efectos revictimizantes propios de los procesos de investigación penal.
- Seguridad de la víctima y valoración permanente del riesgo.

5.2

Procedimientos frente a diferentes situaciones de trata sexual denunciadas.

Las denuncias de este tipo de delito llegarán por los canales establecidos por el Ministerio del Interior y la FGN.

De manera excepcional, cuando se trata de denuncias donde los denunciantes son anónimos o equipos de territorio que por su cercanía

al caso pretenden mantener su anonimato, la Fiscalía mediante el equipo fiscal y/o la UVyT coordinará con la División de Políticas de Género del Ministerio del Interior, quienes evaluarán la situación y realizarán el ingreso de la denuncia en el SGSP comunicándolo a la Fiscalía, para activar las actuaciones que así determine el equipo fiscal a cargo y desarrollar las estrategias de atención y protección de las víctimas a través de la UVyT.

A partir de la toma de conocimiento de una presunta situación de trata o explotación de personas, se activará un mecanismo de coordinación permanente que involucre al equipo fiscal competente (Fiscalía Penal de Delitos Sexuales, Violencia doméstica y Violencia basada en Género de Montevideo o Fiscalía Letrada Departamental), equipo de la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) de la sede correspondiente con la supervisión del equipo de Dirección y equipo de Crimen Organizado e INTERPOL del Ministerio del Interior.

En el marco de esa coordinación se tendrá como uno de los cometidos, desde este primer momento y a lo largo de todo el proceso a desarrollarse, realizar una evaluación de riesgo para generar la recomendación al equipo fiscal para que solicite las medidas de protección procesales, administrativas y cautelares, como un plan de acompañamiento adecuado a las necesidades de la víctima y de aquellas/os allegadas/os o familiares que lo ameriten. Tal como lo establece el Art. 34 de la Ley 19643, al equipo fiscal actuante le corresponde “adoptar cualquier medida que considere adecuada y necesaria para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos”.

A los efectos de la evaluación de riesgo, se tomarán como insumos tanto la información surgida de la víctima, allegados/as y/o testigos de la situación, como aquella que pueda recibirse a través de equipos técnicos intervinientes previamente con tal situación o víctimas y/o testigos que el equipo de trabajo pueda acceder por distintos medios (Véase ítem 5.8).

5.3

Uruguayos/as víctimas de trata en el extranjero

Ante una situación de trata cuya víctima –uruguayo/a- detectada en otro país, se realizará el primer contacto a distancia con la víctima y/o con las organizaciones/instituciones (organizaciones de la sociedad civil, organismos estatales, etc.) que han puesto en conocimiento o denunciado el caso. Este contacto con la víctima podrá realizarse por vía telefónica o videoconferencia. Este primer contacto, a cargo de la UVYT, tendrá distintos objetivos:

- a - Iniciar un vínculo con la víctima de apoyo emocional y contención
- b - Relevar información importante para evaluar el estado de la víctima y su situación
- c - Planificar situación de retorno al país en condiciones de seguridad y atendiendo a las necesidades psicológicas, físicas y ambientales inmediatas al momento de arribo al país en coordinación con el consultado del país de residencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el caso que aún no exista intervención del Consulado de Uruguay en el país, se realizará el contacto desde la UVyT para iniciar las coordinaciones pertinentes y de su competencia institucional.

- Sobre la información importante a relevar en el primer contacto con la víctima, se indaga:
 - Estado de salud general: enfermedades crónicas o circunstancias de salud especiales que ameriten tratamiento y/o atención (ej. embarazo, diabetes, hipertensión, problemas neurológicos, cardiovasculares, ITS, cuadros o dificultades asociadas a alguna situación de discapacidad, sintomatología psiquiátrica, etc.). Poner especial énfasis en saber si está recibiendo algún tipo de tratamiento y/o medicación. El estado anímico general, deberá ser un punto a indagar en profundidad, pensando en la capacidad de transitar y sostener la llegada al país.
 - Documentación con la que cuenta.
 - Si hay otros familiares con ella, por ej. hijos.

- Redes vinculares al retorno al Uruguay. Evaluar la posibilidad de personas cercanas (familiares o allegadas) involucradas con la red de trata o en riesgo ante la misma. Identificar figuras de apoyo para el proceso a atravesar.
 - Expectativas al retorno al país.
 - Otros equipos técnicos del Estado o sociedad civil que hayan mantenido contacto con la víctima.
- Coordinaciones posibles:
 - La información en relación a los referentes para el retorno se trabaja con el Ministerio del Interior. Una vez identificadas las figuras de apoyo y con el consentimiento de la persona, se realizarán las coordinaciones necesarias para activar la red de apoyo. En el caso que no refiera un lugar a donde ir al retorno se coordina con las instituciones referentes del Sistema Interinstitucional de Respuesta ante Situaciones de Trata para buscar una solución habitacional.
 - Una vez relevada la información en torno a la víctima y siendo claro su deseo de retornar al Uruguay, las coordinaciones pertinentes estarán a cargo de Fiscalía General de la Nación en conjunto con Interpol (Ministerio del Interior) y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Oficinas que a tal respecto correspondan (Art 16- Ley 19643).
 - Al momento del retorno se formará una comitiva que la reciba en el punto de llegada con una evaluación de las condiciones de seguridad del lugar. La comitiva está integrada por técnicos de la UVYT que van a acompañar el proceso de la víctima y/o aquellos que ya han entrado en contacto previamente con la misma y personal de Interpol (MI).
 - En el caso que del relevamiento inicial surjan indicadores de salud que ameriten una inmediata atención al momento del arribo al país (por ejemplo, estar transitando un embarazo), se coordina con ASSE para que personal médico se integre a la comitiva de recepción.
 - Una vez que la persona haya llegado al país y siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, el equipo en conjunto con

ella se trasladará a la sede de la Fiscalía General de la Nación con el fin de mantener entrevista con el equipo fiscal. Se acordará previamente con el Departamento de Seguridad de dicha Sede que el procedimiento de ingreso a la misma se realice en forma amigable para con la víctima y el equipo que la acompañe, manteniéndose siempre en estricta reserva todo lo acordado. Si la persona manifiesta su negativa de traslado a la Sede de la FGN, se generarán las condiciones para que el/la fiscal pueda concurrir hacia donde sea necesario (aeropuerto, lugar de residencia,.) en concordancia con la definición de la persona víctima de trata para su declaración.

- De concretarse esta instancia de entrevista con la víctima, desde el equipo de la UVYT se trabajará previamente en conjunto con el equipo fiscal, tanto las preguntas a la misma como las condiciones esperables emocionales y del relato en virtud de las experiencias vividas por la misma. El equipo de la UVYT acompañará a la víctima en la entrevista y/o toma de declaración fiscal, buscando generar espacios de contención y acompañamiento. Se evitará cualquier tipo de revictimización, buscando generar un ambiente tranquilo que habilite una reconstrucción cronológica que dé cuenta de las situaciones vividas en el proceso de trata, así como la expresión de sus sentimientos y emociones.
- En estos encuentros con la persona víctima, el equipo fiscal y la UVYT buscan:
 - a - visualizar aspectos concretos de la situación de trata.
 - b - evaluar si existen elementos a juicio del equipo fiscal que permitan el inicio de una investigación preliminar.
 - c - realizar una evaluación de riesgo que responda a grandes rasgos a las siguientes interrogantes:
 - ¿Cuál es el riesgo?
 - ¿Quién o qué está en riesgo?
 - ¿Cuál es el nivel de riesgo?
 - Acciones a tomar frente al riesgo detectado

A partir de estos elementos se elabora un plan de acompañamiento que podrá integrar o no, de acuerdo a la voluntad de la víctima, el contacto con el Servicio de Atención de Inmujeres/Mides.

5.4

Uruguayos/as víctima de trata en territorio nacional

En consonancia con la estrategia de investigación que trace la Fiscalía se genera el primer contacto con la persona víctima.

En todos los casos en que sea un equipo profesional de un servicio, programa territorial o institucional quienes pongan en conocimiento a la Fiscalía de la existencia de una presunta situación de trata se mantendrá entrevista desde la UVyT y en conjunto con el equipo fiscal para tener información sobre:

- Las circunstancias delictivas.
- La víctima.
- Las personas tratantes.

De la información que proporcionen se buscará determinar la presencia de indicadores que puedan estar dando cuenta de la presunta situación de trata. Se solicitará los nombres de las personas referentes con quienes se mantendrá contacto para un eventual seguimiento de la situación.

Teniendo en cuenta que muchas veces las víctimas presentan sentimientos de desconfianza ante los operadores de la justicia, se valorará la posibilidad de que el primer contacto personal pueda ser en conjunto con el equipo con el que ya viene interviniendo, no siendo esto un requisito para continuar el seguimiento de la situación desde el equipo de la UVyT.

Si se trata de una situación que puso en conocimiento directamente la víctima en la primera entrevista se releva la información consignada para los casos de trata externa. A partir de las necesidades detectadas se elabora un plan de acompañamiento atendiendo las siguientes áreas:

- Salud.
- Situación habitacional.
- Primeras medidas de protección.

Se deberá tener en cuenta, en todo caso, que la víctima puede estar acompañada por familiares, quienes deberán ser incluidos en la estrategia, en particular atendiendo a los mecanismos de protección en el caso que se valore necesario por parte del equipo fiscal, el equipo de la UVyT y el Ministerio del Interior (oficial de investigaciones o de INTERPOL).

Tanto si se refiere a una situación de trata externa o interna, si a partir de lo evaluado por el/la fiscal existen elementos para la formalización y el posterior juicio oral, se generan con la persona víctima las condiciones para ambientar y brindar su testimonio en modalidad de prueba anticipada (Ver ítem 5.9)

5.5

Extranjeros/as víctimas de trata en territorio nacional

Identificada en Uruguay una situación de trata que implique víctimas extranjeras, se procederá a seguir los mismos pasos que en las situaciones precedentes.

- En entrevista con la víctima se indaga su voluntad de retornar a su país de origen o quedarse en territorio nacional, además de los aspectos a relevar que se mencionan en casos anteriores.
- En el caso que la víctima manifieste su voluntad de retornar a su país de origen se notificará al Departamento de Cooperación Internacional de la FGN, para que haga las coordinaciones correspondientes en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la fiscalía del país receptor. En conjunto con INTERPOL se debe de recabar elementos para evaluar el riesgo de retornar a su país de origen.
- Se debe evaluar en conjunto con el equipo fiscal la posibilidad de tomar declaración en modalidad anticipada de la víctima antes de su retorno y en su defecto, generar los mecanismos para poder llevarla adelante una vez se encuentren en su país

de forma remota. Para ello, se debe mantener el contacto con la víctima, así como para realizar un seguimiento de su estado de salud integral. Previamente, es importante relevar la existencia de servicios de atención para generar las coordinaciones pertinentes y la vinculación de la víctima con los mismos.

En todos los casos, si un equipo fiscal toma conocimiento directamente de una situación de trata la UVyT podrá integrarse a la estrategia de investigación.

5.6

Primera respuesta ante situaciones de trata interna de urgente consideración

Se pueden presentar situaciones que ameritan una rápida respuesta motivada por la urgencia de ofrecer a la víctima una primera protección. En estos casos, se considera como primer paso resguardar a la víctima en un lugar seguro., se releva información con el equipo fiscal en caso de no poder tenerse una entrevista en el mismo momento con la víctima. Si la persona no cuenta con redes primarias de sostén que puedan brindarle un alojamiento provisorio alejado de la zona de riesgo delimitada por la información con la que cuenta el fiscal del caso, se procederá a relocalizarse en un hospedaje transitorio cuya coordinación estará a cargo del equipo de la UVyT, junto al Mides-INMUJERES y/o el Ministerio de Vivienda.

El traslado se coordina con el equipo de INTERPOL del Ministerio del Interior que llevará a la víctima al hospedaje que se haya definido, ya sea dentro o fuera del departamento en que se haya detectado la situación.

En las siguientes 18 horas el equipo de la UVyT del Departamento en donde se haya producido la situación y cuyo fiscal estará al frente de la investigación, se entrevista con la víctima para tener información en profundidad sobre su situación. En dicha instancia se debe obtener información precisa que permita realizar una primera valoración del riesgo.

- Si se valora de alto riesgo se considerará su ingreso al programa de medidas especiales de protección. Es importante tener en claro que en este momento nos encontramos en la etapa de evaluación inicial de la situación, lo que implica que la persona aún no ha ingresado formalmente a ningún programa de medidas especiales.
- En el caso que se valore pertinente su permanencia en el hospedaje transitorio por razones de seguridad y si el mismo es en otro departamento diferente al que se lleva adelante la investigación, el equipo UVyT de esa localidad realizará el seguimiento y estará en permanente coordinación con los integrantes de la Unidad del departamento en donde se investiga.

A los efectos de considerar la permanencia en el hospedaje transitorio deben considerarse los siguientes aspectos a los efectos de realizar las articulaciones institucionales pertinentes:

- 1 - Releva la situación de salud integral de la víctima. Esto implica obtener información si realiza algún tipo de tratamiento y por qué motivos. De ser así, se coordina con su prestador de salud la atención en el caso que requiera ante una situación de descompensación aguda, así como la medicación correspondiente de no tenerla consigo.
- 2 - Si cuenta con recursos monetarios propios solventará sus gastos en los días que tenga que estar en el hospedaje. En caso contrario, el equipo de la UVyT determinará la estrategia a seguir de acuerdo a las posibilidades de cada localidad y los recursos existentes en las mismas.
- 3 - Si la persona tiene a su cargo niños, niñas o adolescentes se releva si la persona adulta cuenta con la tenencia, a qué instituciones educativas asisten y cuál es el estado de salud, tomando las mismas consideraciones mencionadas previamente. La coordinación con INAU estará siempre en agenda.

Si se trata de una situación que cobró notoriedad pública, se evitará toda exposición a medios de prensa ni buscarlos ya que eso puede aumentar su nivel de riesgo y alentar a identificar su paradero.

- Si a partir de la entrevista mantenida con la víctima se considera que la situación no amerita medidas de protección especiales,

se coordina con el servicio de atención de INMUJERES (MIDES) para su derivación, quien deberá acompañar a la víctima en lo que respecta a su atención integral. En esta situación la UVyT continuará con el seguimiento de la persona en lo que respecta al proceso de investigación penal y sus diferentes etapas.

5.7

Aspectos a tener en cuenta a la hora de la entrevista con una víctima de trata sexual

A la hora de enfrentarnos a una víctima de trata sexual se deben adoptar por parte de los profesionales los siguientes aspectos:

- 1 - Entender el trayecto de experiencias abusivas y traumáticas vividas por la misma en el proceso.
- 2 - Comprender la situación de vulnerabilidad previa que ha servido de punto de partida para el proceso y que se ha agudizado como resultado del abuso sistemático.
- 3 - El miedo ante la amenaza a su integridad física y la de sus seres queridos es un factor a tener en cuenta, pero también la naturalización y hasta la justificación de los abusos que muchas veces puede generar que ni siquiera se puedan visualizar como víctima de sus tratantes.
- 4 - Las propias condiciones y el proceso por el cual los tratantes –y las otras figuras dentro de la red- “preparan” a sus víctimas para la situación de abuso y control sobre todos los aspectos de sus vidas.
- 5 - Los mecanismos a nivel psíquico que les permiten sostener la angustia vinculada a esas condiciones de vida.
- 6 –Puede aparecer dificultades en la reconstrucción cronológica de los hechos e incluso contradicciones de lugares y tiempos, siendo el relato en muchos casos, fragmentado e inconexo.

Narrar e historizar lo vivido puede ser el inicio de un proceso de reparación, pero también implica revivir lo sucedido con toda la connotación emocional que ello implica.

Se debe tener en cuenta que todo proceso de investigación penal conlleva cierto nivel de revictimización. De lo que se trata es de minimizar al máximo posible sus efectos para que el mismo tenga también efectos reparatorios. Para ello se deberá:

- generar un clima de confianza y contención;
- respetar los tiempos y condiciones de la víctima en el proceso;
- evitar toda intervención que dé cuenta de un juicio de valor y/o que genere sentimientos de culpa, estigmatización o desvalorización;
- evitar cualquier forma de presión y/o coerción en el proceso;
- propiciar la construcción de un relato más ordenado con los datos que pueda aportar de cada etapa del proceso de trata (reclutamiento/captación, traslado/transporte, recepción/explotación).

El siguiente cuadro indica los aspectos a indagar sobre cada etapa del proceso de trata (Protex, 2016):

En la etapa del proceso de trata	Preguntas o aspectos a indagar
1) Reclutamiento/captación	<ul style="list-style-type: none"> - Domicilio habitual de la víctima. - Datos sobre aspectos socio-ambientales de la víctima: nivel educativo alcanzado, ocupaciones y/o trabajos previos, composición familiar y del núcleo de convivencia. Indagar toda posible situación que genere una situación de vulnerabilidad previa. - ¿Dónde y cuándo fue contactada por el reclutador? - ¿Cómo se enteró de la propuesta u oferta que terminó en la situación de trata? (contacto personal, anuncio, internet, chat, etc.) - Todo dato que pueda aportar sobre la propuesta inicial: remuneración ofrecida, costos de habitación, condiciones ofrecidas en general. - Modalidad en que se generó el reclutamiento (inducida por un vínculo sentimental, por familiar o conocido, por dificultades económicas o familiares, promesa de trabajo, etc.) - ¿Hubo un pago inicial a la víctima o a algún allegado? - Todo posible dato del reclutador (ver vínculo previo). - Si el reclutamiento fue por la fuerza, detallar circunstancias y toda posible descripción de los hechos y de quienes participaron. - ¿Hubo algún tipo de intimidación o amenaza a la víctima o personas cercanas? - Indagar todo posible documento/ registro /prueba de esa etapa previa que pueda conservar la víctima u otra persona.

<p>2) Traslado/ Transporte</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Medio para el traslado(aire/mar/tierra), tipo de transporte y empresa, descripción del itinerario, fechas de salida y arribo. - ¿Viajó sola o acompañada? En caso de haber sido acompañada, todo dato de los acompañantes que permita identificarlos. ¿Viajó con otras personas en su misma situación? - ¿Quién pagó los gastos del viaje? ¿Cuándo y dónde se realizaron los pagos vinculados al viaje? - Fecha del traslado o cualquier referencia temporal en relación al mismo. - ¿Quién conservó los documentos durante el traslado? - Punto de ingreso al país de destino y si existió algún control migratorio o de alguna autoridad durante el traslado. ¿Quién realizó los trámites en el control migratorio y cómo fue esa situación? -Lugares transitados durante el traslado ó cualquier referencia geográfica ó de otro tipo que ayude a identificar aspectos del itinerario. - Si realizó la víctima alguna actividad en los lugares por los que transitó, que la describa. - ¿Tuvo el traslado alguna interrupción u episodio no esperado? Descripción de tales situaciones.
---------------------------------------	---

<p>3) Recepción/ Explotación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación, descripción completa y cualquier dato de la persona que recibe a la víctima. - Fecha de arribo al lugar de explotación o cualquier referencia temporal que recuerde. - ¿Existe vínculo entre receptor, transportista y reclutador? - Forma de traslado desde el lugar de arribo al país o ciudad hasta el lugar de destino de explotación. - ¿Poseía la víctima el nombre de alguna persona, lugar o número de teléfono de contacto en el lugar de destino? - ¿Estuvo la víctima en algún otro lugar que no fuera el lugar de explotación? Si fue así, que aporte todo posible dato al respecto. - Que la víctima indique el tiempo que transcurrió entre la llegada al lugar y el inicio de las actividades. - Descripción en detalle de las actividades que realizó en el lugar de destino. - Descripción de las condiciones de trabajo, rutina y roles en esa rutina, de todos los involucrados. - Cantidad de horas por día/ semana trabajadas. - Cantidad de personas que se encontraban allí en la misma situación y posibles datos sobre las mismas. - ¿La víctima dormía y/o comía en el lugar de explotación? ¿Quién pagaba los costos de alimentación y alojamiento?
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones de seguridad del lugar de explotación. (personales y/o físicas como trabas o llaves para el ingreso-egreso). ¿Existía personal uniformado fuera o dentro del lugar? Si era así, qué hacían y todo posible dato que pueda aportar para su identificación. - Indagar posible concurrencia al lugar de funcionarios/as públicos o personas vinculadas al Estado. En tal caso, ¿qué hacían allí?. Recabar datos para su posible identificación. - Establecer posibles teléfonos de línea en el lugar. - Cantidad de personas que administraban o vigilaban las actividades. Todo dato identificatorio de las mismas. - Cantidad de pases diarios y porcentaje de ingreso por cada uno de ellos. ¿quién recibe el dinero por el trato sexual?. Existencia de libretas o cualquier registro de esas transacciones y quién lo realiza. - ¿Tuvo la víctima violencia física? Descripción de esos episodios. - ¿amenazaron a la víctima con alguna sanción? ¿cuál? - ¿Se le mencionaba a la víctima la existencia de deudas? ¿qué motivos se alegaban y monto? (traslado, manutención, alojamiento, incumplimientos laborales). - ¿Se le exigió a la víctima un plazo mínimo de servicios para desvincularse ó un precio para hacerlo? - Intentar obtener cuánto dinero obtuvo la víctima por la actividad realizada y si lo pudo conservar. - Establecer si la víctima poseía sus documentos. - En caso de que la víctima hubiera huido del lugar de explotación, hacer mayor énfasis en datos de la rutina diaria del lugar. - Posibles vinculaciones que pueda saber la víctima de los responsables del lugar con personal policial u otra fuerza de seguridad. Datos de los mismos , tipos de contactos , intercambios económicos entre ellos. - Posible situación que la víctima conozca de un procedimiento policial realizado en el lugar y todo posible dato. - Posible situación que la víctima haya presenciado de una inspección municipal o de algún otro organismo del Estado. Todo dato posible al respecto. - Posible conocimiento de la víctima de algún tipo de referencia a "protección policial" o de otro tipo similar y datos de ello concretos (nombre, comisaría, etc). - ¿Fue la víctima alguna vez, obligada a concurrir a una dependencia policial y/o hospitalaria o a tramitar una libreta ó control sanitario?
--	--

En la toma de declaración o entrevista es necesario recabar todos los datos que la víctima esté en condiciones de aportar a través de una entrevista dirigida o semidirigida, atendiendo a todas las recomendaciones ya expuestas previamente.

Partiendo de su consentimiento se apuntará a activar la puesta en marcha del Sistema Interinstitucional de Respuesta ante las Situaciones de Trata, que permita avanzar en el trabajo sobre los aspectos de reparación del daño e inicio de rutas de salida a la situación de trata con fines de explotación sexual.

Se considerará desde el inicio de la intervención las necesidades particulares de la persona víctima incorporando la perspectiva de discapacidad. De presentarse una situación que requiera intérprete de lenguaje de señas se realizarán las coordinaciones con PRONADIS – MIDES. De igual forma, en el caso que la persona no hable español, se coordinará la asistencia de un intérprete en su lengua nativa.

5.8

Evaluación de riesgo y medidas de protección a considerar

Al tratarse de un delito complejo, la trata de personas con fines de explotación sexual impacta fuertemente en las víctimas exponiéndolas a situaciones potencialmente riesgosas para su vida, su salud psicofísica y la de su red socio familiar más próxima. Debido a ello, es fundamental poder estimar con rigurosidad la percepción de riesgo que las víctimas o testigos tienen de la situación y sus vulnerabilidades, la densidad y extensión de su red socio familiar de contención y la vinculación o no de esta red de sostén con el grupo delictivo implicado en la trata, así como el perfil de los tratantes y la organización delictiva que integren.

Los técnicos de la UVyT en el marco del trabajo interdisciplinario aportarán una visión técnica y profesional complementaria, asesorando a los equipos fiscales en todo aquello vinculado a la atención y protección de la víctima.

En el siguiente cuadro se describen los datos fundamentales a relevar y que refieren a cada uno de los intervinientes en la situación de trata:

De la víctima y el testigo.	Del denunciado/os	De la Organización criminal que integra
Información que aporta considerando cantidad y relevancia para el esclarecimiento del hecho.(*). Este ítem debe valorarse para el ingreso al programa de protegidos.	Existencia de amenazas directas a la víctima o testigo.	Grado de infiltración del grupo criminal dentro de instituciones u organismos de seguridad del Estado.
	Antecedentes penales.	Alcance internacional de la red (y si opera en país de origen de la víctima y/o de sus familiares).
Pertenencia a colectivos especialmente vulnerables (Migrantes, colectivos LGTBI, afrodescendiente).		
	Tipo de vínculo que mantiene con la víctima o testigo.	Conocimiento por parte de la red del proceso de investigación penal.
Situación de consumo problemático de drogas.		
	Integración a una organización criminal.	Peligrosidad, capacidad de agresión y radio de acción del grupo delictivo (local o internacional y grado de capacidad organizativa).
Patologías psiquiátricas.		
	Posición que ocupa(n) dentro del grupo criminal organizado en términos de jerarquía.	Actividades delictivas conexas de la organización (tráfico de armas, personas y/o narcotráfico).
Enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes, cáncer, cardiovasculares, esclerosis múltiple).		
Funcionamiento intelectual (expresión, comprensión, adquisición de lectoescritura).		
Presencia de redes vinculares y de protección (familiares y/o sociales)		
Personas a cargo		
Familia en país de origen (si corresponde).		
Situación de vulneración socio económica (tipo de ingresos si cuenta).		
Situación habitacional		
Antecedentes penales personales		
Vínculo con actividad de apariencia delictiva (sin que hayan sido registrados como antecedentes)		
Naturalización de la situación de trata (actitud crítica, ambivalente o nula identificación de la situación y riesgo).		

El relevamiento de la información que antecede debe permitir colaborar en la valoración conjunta del riesgo que la situación entraña para víctimas y testigos, en el entendido que son el Fiscal y Ministerio del Interior quienes deben adoptar las medidas necesarias para la preservación de la seguridad, el bienestar psicofísico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos (art. 34 de la ley 19643).

5.9

Declaración anticipada en el marco del proceso penal

La declaración anticipada implica una adecuación y ambientación de la víctima para dicha instancia. En el CPP (art. 213) se presentan mecanismos de prueba anticipada (PA) que habilitan que parte de la prueba se recabe con antelación al juicio exponiendo razones debidamente fundadas, entre ellas la declaración de víctimas y testigos.

El artículo 164 del CPP, por su parte, dispone que la declaración de las víctimas de delitos sexuales, menores de dieciocho años, personas con discapacidad física, mental o sensorial será recibida siempre como prueba anticipada, salvo casos excepcionales. De esta manera se intenta evitar la revictimización eludiendo la posibilidad de que tengan que declarar dos veces. Esta protección es uno de los principios rectores de La ley 19643, donde se plantea que "Debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación o las redes sociales y la obstaculización del acceso a los servicios de atención o a la justicia" (Art. 3).

En los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, "se utilizará la modalidad de cámara Gesell o cualquier otro medio técnico que permita el adecuado control por las partes" [2], entendiendo que éstos son una medida de protección para las víctimas y una forma de recabar el testimonio como prueba en una única diligencia.

Tomando como referencia las Reglas de Brasilia (2008) y Las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (2020), se plantea que recabar la prueba de forma anticipada tiene su fundamento en la búsqueda de minimizar la revictimización durante el proceso y ampliar la protección de las víctimas, no exponiéndose a tener que brindar declaración frente a sus ofensores.

En este escenario, el trabajo previo, durante y posteriormente con la víctima será coordinado entre el equipo fiscal y los técnicos de la UVyT. La UVyT puede aportar desde su experticia a la elaboración del pliego de preguntas que elabore el equipo.

Este pliego busca ordenar a la víctima brindando disparadores que permitan el desarrollo de los hechos ocurridos. En este sentido, se sugiere que las preguntas sigan una secuencia (inicio-desarrollo-cierre) que busquen esbozar las diferentes etapas que constituyen el delito de trata de personas. Esta secuencia es pertinente ya que el relato de las víctimas de trata para fines de explotación sexual suele ser desorganizado, fragmentado y con fallas en la temporalidad. Asimismo, se debe tener en cuenta sus características personales en términos de su nivel intelectual y estado afectivo.

Es imprescindible evaluar si la persona se encuentra en condiciones de declarar, para lo que es recomendable mantener entrevistas previas con dicho objetivo.

A su vez, si en forma previa a la prueba anticipada, se dispone la realización de una pericia psicológica y/o psiquiátrica por parte del Instituto Técnico Forense (Poder Judicial), se realizará una coordinación con dicha institución a los efectos de vehicular el pedido con celeridad. También se podrá asesorar al equipo fiscal en la elaboración del objeto de las mismas.

5.10

Ambientación de la Víctima. Aspectos emocionales a tener en cuenta.

De acuerdo a lo expuesto se debe considerar la solicitud por parte del equipo fiscal de la declaración de la víctima en modalidad anticipada con la mayor celeridad posible.

- Contemplar de ser necesario en casos de alto riesgo y de que la persona se encuentre relocalizada de forma transitoria o definitiva en otra ciudad que no sea en la que se lleva adelante el proceso de investigación penal, que su declaración sea tomada de forma remota. (Ver ítem 5.6)
- La declaración como prueba anticipada en estos casos, seguirá la misma metodología que con las víctimas de todo delito. Con víctimas de este tipo de delitos, pueden aparecer ciertas particularidades, como la dificultad para armar un orden cronológico de lo vivido: esto es consecuencia de mecanismos de negación y/o de disociación: “el acto de testimoniar sobre situaciones traumáticas incluye algún nivel de repetición de lo padecido. Esto último se podrá expresar en reacciones que van desde el orden de lo sintomático, el temor o el rechazo, hasta la producción de un testimonio fragmentado e inconexo”^[4].

Para lograr una adecuada ambientación previa de la instancia de declaración anticipada se deben explicitar los siguientes aspectos:

- Características del lugar en donde se producirá la instancia (descripción física del lugar). En la medida en que se pueda aportar la mayor cantidad de detalles, permitirá a la persona construir una representación mental del lugar y de la instancia que puede tener como efecto mitigar la ansiedad y angustia inherentes al tránsito por ese momento.
- Dinámica de la misma (quienes preguntarán, que su acompañante emocional no podrá intervenir, que resguarde datos que puedan hacerla correr riesgos).

- Aspectos emocionales: referidos a su tiempo para responder, solicitar parar la instancia en el momento en que lo necesite, que tiene derecho a angustiarse y en caso de ser así se deberá esperar a su recuperación para poder continuar.

Para ambientar emocionalmente puede ser útil explicitar: “Entendemos que esta es una instancia difícil, que remueve mucho, vamos a acompañarte y a hacer preguntas que te ayuden a ordenarte”. “Puedes tomarte tu tiempo para responder”. “Siéntete con el derecho de repreguntar si la pregunta no es lo suficientemente clara”.

Resulta fundamental poder plantearle que esta es la última o única instancia en la que tendrá que brindar declaración, de igual forma que es su derecho a ser escuchada por parte de quien tendrá que resolver sobre la denuncia.

El equipo de la UVyT, una vez informado por parte del equipo fiscal la fecha en la que se realizará la declaración por prueba anticipada, coordinará el transporte de la víctima. Asimismo, se valorará junto a ella quién acompañe emocionalmente esta instancia en el caso que la persona lo requiera, atendiendo a las características de la situación y valorando factores de riesgo de la misma. Se debe tener en cuenta que la persona que acompañe no esté vinculada con la propia situación que se investiga, así como con las personas denunciadas.

Se debe considerar en todo momento las medidas de protección para la circulación de la persona tanto al momento del ingreso a la sede judicial como dentro de la misma, coordinando con las autoridades judiciales para determinar los lugares de seguro de ingreso, salas de espera que la resguarden de ser vista por personas allegadas a los/as imputados/as y testigos.

[1] <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf>

[2] Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (UNODC) “El uso del anticipo de Prueba para disminuir la revictimización de los niños, niña y adolescentes en la República de Panamá.

[3] Ley 19580, art. 76.

[4] Extraído de: Herramientas útiles para la recepción y valoración de la declaración testimonial. EL testimonio de la víctima de trata de personas. Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. Ministerio Público Fiscal Argentina.

- Bibliografía.

Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (2020). Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. <https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/guias-de-santiago-sobre-proteccion-de-victimas-y-testigos/>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas* Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf#_blank

PROTEX – MPF (2016). El testimonio de la víctima de trata de personas. Disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/07/Protex-Testimonio-V%C3%ADctima-Trata.pdf>

Anexo

Mapa de ruta



